



AVISO EN ACCION DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 24 DE AGOSTO DE 2026

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL MAGISTRADO **FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA** DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DEL **24 DE AGOSTO DE 2026** RADICADO **11001-02-03-000-2026-02383-02**. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991 **SE INICIA EL TRÁMITE DE ACCIÓN DE TUTELA** INSTAURADA POR **JOSE DORMEY JIMENEZ SANCHEZ** CONTRA **LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA**. EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO CSJ, ATL1692-2026 EMITIDO POR LA SALA LABORAL SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR **JOSÉ DORMEY JIMÉNEZ SÁNCHEZ** CONTRA **LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**. COMUNÍQUESELE EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLE COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. ENTÉRESE AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES, PARTES E INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO BAJO EL RAD. 17042311200120240013901 Y A LUISA MARINA GRAJALES DE DUQUE. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS AUTORIDADES, PARTES E INTERESADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER LA DOCUMENTACIÓN DIGITAL OBJETO DE QUEJA DEBERÁ REMITIR EL ENLACE DE RAD. N.º 11001-02-03-000-2026-02383-02 2 ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. SE TIENEN COMO PRUEBAS EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. POR ÚLTIMO, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE QUE SE DECRETE «LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA EL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO FINCA SANTA CRUZ (M.I. 103-25141)» FORMULADA COMO MEDIDA PROVISIONAL, NO SE ACCEDE A LA MISMA COMOQUIERA QUE LAS DECISIONES CUESTIONADAS SE ENCUENTRAN REVESTIDAS DE LAS PRESUNCIONES DE ACIERTO Y LEGALIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS ARGUMENTOS EN QUE SUSTENTÓ TAL PETICIÓN COINCIDEN CON LOS QUE SIRVIERON DE SOPORTE A LA FORMULACIÓN DEL RESGUARDO Y PERSIGUEN EL MISMO OBJETO, DE ALLÍ QUE LA SALA NO ADVIERTA LA URGENCIA Y NECESIDAD DE ADOPTAR NINGUNA CAUTELA MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO EL AMPARO (ARTÍCULO 7º DECRETO 2591 DE 1991).. DEL ESCRITO DE LA ACCIÓN DE TUTELA SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **LUISA MARINA GRAJALES DE DUQUE, PARTICIPANTES DEL PROCESO EJECUTIVO BAJO EL RAD. 17042311200120240013901** Y TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 27 DE AGOSTO
DE 2026 A LAS 08:00 AM
VENCE EL 27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 05:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACION CIVIL, AGRARIA Y RURAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ALB

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (601) 681 7200 Ext.1101-1190-1241
www.cortesuprema.gov.co

